

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 3.

Sección de Fomento.—Pesas y Medidas.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en, Real orden circular de 3 de Febrero de este año, me dijo lo siguiente:

«El Real decreto de 14 de Febrero de 1879 mandando aplicar el reglamento para la ejecución de la ley de pesas y medidas y haciendo obligatorio el uso del sistema métrico-decimal no ha recibido su debido cumplimiento en todas las provincias. Si bien son muchas las capitales y las poblaciones de importancia en que la industria y el comercio emplean las unidades métrico-decimales, ha trascurrido con exceso el plazo improrogable fijado en aquella superior disposición, sin lograrse que en el resto del país quede abolido el uso de las antiguas pesas y medidas á pesar de tan terminante prohibición.

Y estando á punto de terminarse el envío á todos los Ayuntamientos de sus respectivas colecciones de tipos por conducto de la Comisión permanente del ramo, y no llegando al 3 por 100 de los Municipios de la Península é islas adyacentes los que faltan por consignar la cantidad necesaria para ad-

quirirlas, es tiempo ya de que sin excusa ni pretexto alguno cese este estado de cosas, que imposibilita reforma de tanto interés y dificulta las transacciones entre los pueblos que han cumplido con la ley y los que se resisten á obedecerla.

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se ha servido disponer que se circulen las prevenciones siguientes:

1.^a Los Gobernadores civiles de las provincias en que todavía no esté planteado por completo el sistema métrico-decimal adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para que se cumplan la ley vigente de 19 de Julio de 1849 y el reglamento para su ejecución de 27 de Mayo de 1868 en la forma ordenada por el Real decreto de 14 de Febrero de 1879.

2.^a Ordenarán los Gobernadores á los Alcaldes que no consientan el uso de las antiguas pesas y medidas, aunque sean transformadas, imponiendo rigurosamente á los contraventores los correctivos y penas que se señalan en el reglamento citado y en las leyes vigentes, comenzando por las más suaves; pero sin dejar en ningún caso de hacerlos efectivos, á cuyo efecto publicarán los oportunos bandos.

3.^a Tanto los Gobernadores como los Alcaldes prestarán á los Fieles Contrastes de las provincias, no sólo la protección que les es debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios y apoyo puedan reclamar para el mejor desempeño de su servicio.

4.^a En las provincias de Almería, Badajoz, Burgos, Cádiz, Cuenca, Granada, Málaga, Palencia, Segovia, Toledo y Valencia, en que hay Ayuntamientos que no han obedecido lo prescrito por la Real orden de 28 de Marzo de 1876, serán éstos compelidos á hacer, en el preciso término de un mes, la debida consignación en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la cantidad correspondiente á la colección de tipos que deben adquirir.

5.^a Los Gobernadores de todas las provincias, sin excepción alguna, darán cuenta á este Ministerio en el plazo de dos meses, de las disposiciones que hayan tomado y de los resultados que éstas hayan producido en cada uno de los Ayuntamientos, tanto al cumplir lo mandado anteriormente, como al ejecutar lo que especialmente ahora se les previene.

De Real orden lo digo á V. S., esperando de su celo por el servicio que allanará cuantos obstáculos puedan impedir el inmediato planteamiento del sistema métrico decimal en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1883.»

La disposición que antecede fué inserta en los *Boletines oficiales* de 7 y 12 del mencionado mes de Febrero, encareciendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia su más exacto cumplimiento; pero como hasta la fecha haya algunos desobedientes á lo ordenado, les prevengo que al efecto indagaré y mandaré girar visitas á los pueblos, exigiendo la responsabilidad que proceda á los que no hayan dado cumplimiento á este servicio.

Guadalajara 11 de Junio de 1883.

El Gobernador.

SANTIAGO HERRAIZ.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Circular.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 8 del actual, ha dictado la siguiente circular:

«Autorizada esta Dirección general por Real orden de 21 de Mayo último para admitir el cupón de la Deuda pública correspondiente al semestre que vence en 1.^o de Julio próximo, la misma ha acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.^a Que se anuncie en el *Boletín* de esa provincia la presentación en la Delegación de su cargo, desde el 15 del actual hasta fin de Agosto inmediato, de los cupones de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior; de 2 por 100 amortizable exterior, é inscripciones de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública y demás, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en esa provincia, pero estas sin limitación de tiempo.

2.^a Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

3.^a Que se abra un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sienten las facturas con separación de rentas, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada série, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan las facturas á esta Dirección general.

4.^a Para el recibo de las Carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las Carpetas número de inscripciones

que contengan, su capital nominal, importe líquido, ó sea el uno y cuartillo por ciento de los intereses y fecha del pago.

5.^a La presentación de los cupones en esa Delegación lo será con una sola factura en los ejemplares que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunta una. A los presentadores de cupones del 4 por 100 se les dará como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia. A los que presenten cupones del 2 por 100 amortizable exterior se les entregará provisionalmente, como resguardo, la parte de factura que en las mismas se expresa, que después se canjeará por el resumen de éstas cuando la Dirección los devuelva comprobados por la Contaduría para su pago.

6.^a Las inscripciones se presentarán en dos Carpetas iguales al ejemplar adjunto, de las que una se entregará á los interesados para que les sirva de resguardo hasta que se verifique el pago y se les devuelvan las inscripciones. Estos resguardos serán autorizados con la firma del Oficial encargado del recibo, el V.^o B.^o del Interventor y el sello de la Intervención.

Empezando en 1.^o de Julio próximo, conforme se previene en la Circular de este Centro de 1.^o de Mayo último, la admisión de inscripciones para su conversión en otras de deuda perpétua al 4 por 100, si algún interesado reclamase con aquel objeto, antes de que tenga lugar el pago de los intereses, la devolución de las que haya presentado, puede V. S. disponer que se le entreguen después de practicadas las operaciones de comprobación y demás consiguientes, que en el cajetín al dorso de «pagados los intereses del semestre de 1.^o de Julio de 1883,» cuidando de que se estampe en el resguardo del interesado una nota autorizada por el Oficial del Negociado que verifique la devolución, en que se haga constar esta circunstancia, sin perjuicio de que el interesado firme el oportuno recibo de la inscripción ó inscripciones, en la factura que obre en esa Delegación.

7.^a Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

8.^a Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolas conformes en número, série é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

9.^a En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación, y resultando conformes en un todo, pondrá al dorso de aquellas el cajetín que está prevenido, que contenga el nombre de la provincia y el semestre que se paga, facilitando á los interesados el resguardo indicado anteriormente.

10. Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, debiendo contener las del 4 por 100, sin destacar el talón correspondiente al resumen-resguardo entregado á los interesados. Las del 2 por 100 amortizable exterior se enviarán en igual forma que se hizo en el venci-

miento de 31 de Diciembre último. Al remesar las facturas se acompañarán de una relación expresiva de ellas y con la debida distinción de rentas.

11. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas de deuda al 4 por 100 interior y exterior presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series que contienen y su importe.

12. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la Deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho Establecimiento en esta Corte los talones de que se hace referencia en la prevención anterior, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia á fin de que procedan al pago.

13. Las facturas de cupones del 2 por 100 exterior se satisfarán por la Tesorería de Hacienda de esa provincia con fondos del Tesoro, por no ser objeto de la expresada ley de 29 de Mayo, á cuyo efecto esta Dirección general devolverá á V. S. la parte resumen de las mismas, que se canjeará á los presentadores por los resguardos provisionales que se les hubieren facilitado, los cuales dispondrá V. S. que se entreguen en la Tesorería para que le sirvan de comprobación cuando satisfaga el importe de dichas facturas-resúmenes.

14. Los intereses de inscripciones correspondientes al semestre de 1.º de Julio próximo, se satisfarán también por la Tesorería de Hacienda de esa provincia, en igual forma que se ha venido haciendo anteriormente, pero con fondos que facilitará el Banco de España, á cuyo efecto esa Delegación deberá hacer el pedido ó pedidos necesarios, á la Sucursal ó Comisionado de dicho Establecimiento en esa capital, poniéndose antes de acuerdo con la referida Oficina acerca de la manera de efectuarlo.

15. Así que esa Delegación reciba las facturas-resúmenes de cupones del 2 por 100 que esta Dirección general le devuelva, procederá á su pago, puesto que está autorizada para ello por la del Tesoro en orden de 10 de Enero de 1880, encargando V. S. á la Tesorería que ponga en las facturas-resúmenes un cajetín que diga: «Pagado,» inutilizándolas por medio de un taladro.

Lo propio se efectuará con las carpetas de intereses de inscripciones, recogiendo de los interesados los resguardos, que se inutilizarán en igual forma. Antes de pagarlas y devolver las inscripciones á los interesados, la Tesorería cuidará de examinar si tiene al dorso el cajetín de «Pagado,» para exigir en otro caso que se ponga.

16. Verificado que sea el pago de los intereses de las inscripciones, cuidará V. S. de que se sienten en el registro que llevará la Intervención, con arreglo á la circular de la Contaduría de la Deuda de 7 de Julio de 1852. Este registro, como en dicha Circular se previene, debe contener las casillas necesarias para tener anotadas una por una todas las inscripciones á medida que las haya entregado esa Delegación á las Corporaciones ó Establecimientos, con expresión del número que tengan, su capital, intereses de cada semestre, persona ó Corporación á cuyo nombre está expedida, fecha de los pagos y época á que correspondan los intereses.

17. Debiendo verificarse la conversión de ins-

cripciones con la mayor rapidez para que el trimestre de intereses vencido en 1.º de Octubre próximo se pague por las nuevas del 4 por 100, al publicar V. S. el anuncio que se ordena en la prevención 1.ª, excitará á las Corporaciones y particulares para que acudan con la mayor prontitud á presentar sus inscripciones para el pago de intereses, á fin de que puedan en tiempo oportuno presentarlas de nuevo para su conversión.»

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los tenedores de dichas clases de Deuda, presenten en la Intervención de Hacienda sus valores en el plazo que la preinserta circular marca.

Guadalajara 11 de Junio de 1883.—El Delegado, José Moreno de Guerrero.

La Dirección general de Rentas Estancadas, en orden fecha 8 del actual, comunica á esta Delegación haber acordado declarar cesante al Inspector especial de la Renta del Timbre del Estado de esta provincia, D. Bonifacio Segovia.

Lo que se hace público en este periódico oficial. Guadalajara 12 de Junio de 1883.—José Moreno de Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Negociado de Estancadas.

CIRCULAR.

Habiéndose descubierto una falsificación de sellos de Correos y Telégrafos, de precio de 1 peseta, se fijan á continuación las diferencias más esenciales que distinguen aquellos de los legítimos, que son los siguientes:

1.ª La letra del epígrafe «Correos y Telégrafos,» es en los falsos más estrecha, estando las de la palabra Telégrafos, más cerca del filete.

2.ª La letra del epígrafe «Una peseta,» es más alta en los falsos.

3.ª El marco del sello varía en los falsos, porque en el adorno que tienen en sus cuatro ángulos formado por ocho hojas, está suprimida una de dichas hojas.

Y 4.ª El contorno del busto de S. M., varía bastante, y la oreja por su parte superior es menos redonda que en los legítimos.

Lo que por acuerdo de la Delegación se publica en este periódico oficial, para noticia del público y á fin de que los Alcaldes de los pueblos de la provincia, giren visita á los estancos de la localidad y den cuenta de su resultado á esta Administración.

Guadalajara 12 de Junio de 1883.—José Bocio.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Vicente Godo, Juez municipal suplente de esta villa de Cifuentes é interino de instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario y hallarse en uso de licencia el Juez municipal.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal por robo de un pollino con sus apa-rejos á Manuel Belinchón, vecino de Valtablado del

Rio, contra Francisco Estallo Borroy (a) Gacho, hijo de Francisco y de María, natural de Almudevar, provincia de Huesca, de 26 años de edad, soltero, cedacero y jornalero, domiciliado en Mochales, de esta provincia, y empadronado en Laina, de la de Soria, que es de estatura regular, mas bien baja, moreno, pelo negro, nariz y boca regulares, cara larga, ojos azules; viste camisa blanca rayas encarnadas, boina encarnada, chaleco de los llamados de Bayona, otro chaleco de castor color plomo, faja negra de estambre, pantalón de mahón y alpargatas abiertas, que en dicha causa y por auto de 16 de Mayo próximo pasado, fué declarado procesado por la citada causa el Francisco Estallo Porroy y decretada su prisión en esta cárcel, habiéndose con tal motivo reclamado del Sr. Juez de instrucción de Getafe, en cuyas cárceles se hallaba preso y procesado por otra causa, y al ser conducido por la Guardia civil se fugó en la carretera entre los pueblos de Torija y Brihuega, ignorándose por tanto el punto en que pueda hallarse dicho procesado: que en su consecuencia, y por providencia de esta fecha, he acordado en conformidad á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, expedir requisitoria para la busca y captura del reo prófugo Francisco Estallo Borroy.

Por tanto, y por la presente cito, llamo y emplazo al referido procesado, para que en el término de treinta días, á contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Huesca y Soria á que pertenecen los pueblos de la naturaleza, vecindad y residencia del mismo, se presente en la cárcel de esta capital de partido á responder de los cargos que le resultan en la causa de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g), exhorto y requiero á toda clase de Autoridades judiciales, gubernativas y militares, y en el mio les pido y suplico se sirvan disponer la práctica de cuantas diligencia les sugiera su celo para la busca y captura del expresado reo prófugo Francisco Estallo Borroy, y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades necesarias á la cárcel de esta capital de partido, pues de ello se interesa la administración de justicia.

Dado en Cifuentes á 11 de Junio de 1883.—Vicente Godo.—El actuario, José Recuenco y Bravo.

SECCION QUINTA.

DELEGACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA.

GUADALAJARA.

Debiendo cesar D. José Olivera en el cargo de recaudador de la agrupación primera del distrito de Cogolludo, por no haber completado la fianza que tiene constituida, se anuncia la vacante de orden de la Superioridad, para que los aspirantes que se consideren en condiciones de desempeñar dicha plaza, presenten sus solicitudes en esta Delegación en el plazo de ocho días, prefiriéndose á los que reúnan algún conocimiento práctico de las operaciones de recaudación y de la topografía de la comarca.

La retribución señalada á la expresada agrupación, es el 1-15 por 100 de todas las sumas recaudadas é ingresadas por atrasos y corrientes, mas los

recargos de Instrucción, debiendo constituirse fianza por importe de 16.500 pesetas en fincas ó las dos terceras partes en papel del Estado al tipo de cotización, salvo el 4 por 100 amortizable que se admite por todo su valor, y ser para con el Banco y esta Delegación directamente responsable de todos los procedimientos de cobranza, instrucción de expedientes, ingreso de fondos, cuentas y demás servicios concernientes á la gestión recaudatoria de dicho grupo.

Guadalajara 11 de Junio de 1883.—Enrique de Isidro.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

INSTRUCCIÓN

para los aspirantes á ingreso en la Academia del Cuerpo administrativo del Ejército.

(Conclusión.)

15.^a *Razones y proporciones.*—Propiedades de las razones.—De las proporciones.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

16.^a *De las magnitudes que varían en la misma relación ó en relación inversa.*—Magnitudes proporcionales é inversamente proporcionales.—Caso en que hay que considerar más de dos magnitudes.—Cuestiones referentes á las magnitudes, directa ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reducción á la unidad.

17.^a *Problemas.*—De los intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—De los fondos públicos.

18.^a *Problemas.*—Repartimientos proporcionales.—Reglas de compañía, aligación y conjunta.

19.^a *Teoría de las progresiones.*—Progresiones por diferencia.—Relación entre el número de términos de la progresión, sus términos extremos y su razón.—Interpolación de medios diferenciales entre dos números dados.—Suma de términos de una progresión por diferencia.

Progresiones por cociente.—Relación entre el número de términos de la progresión, sus términos extremos y la razón.—Interpolación de medios proporcionales entre dos números dados.—Producto de términos de una progresión por cociente.—Suma de los términos de una progresión por cociente.—Límite de la suma de los términos de una progresión por cociente que decrece indefinidamente.

20.^a *Teoría elemental de los logaritmos.*—Definición de los logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Logaritmos vulgares.—Tablas de logaritmos.—Disposición y uso de las tablas de Schrön ó de Callet.—Aplicaciones de la teoría de logaritmos.

ALGEBRA.

TEXTO.—CORTÁZAR.

21.^a *Nociones preliminares.*—Cantidades negativas.

22.^a *Operaciones de álgebra.*—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—Casos que deben considerarse.—Consecuencias de la multiplicación.

23.^a *División algebraica.*—Casos que deben considerarse.—Consecuencias.

24.^a *Fraciones algebraicas.*—Principios generales.—Operaciones fundamentales.

25.^a Cantidades afectadas de exponente negati-

vo.-Su origen.-Operaciones fundamentales.-Interpretación de las expresiones $\frac{a}{o}$ y $\frac{o}{o}$.

26.^a *Ecuaciones de primer grado*.-Nociones preliminares.-Resolución de las ecuaciones con una incógnita.-Métodos de eliminación de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

27.^a *Ecuaciones de primer grado*.-Resolución de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas.-Discusión.

GEOMETRÍA.

TEXTO.—CORTÁZAR.

1.^a *Definiciones preliminares; perpendiculares y oblicuas*.-Teoremas fundamentales.-Suma de ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta, y al rededor de un punto, ángulos complementarios y suplementarios.-Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.^a *Paralelas*.-Definiciones.-Teorema fundamental.-Condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.-Relación de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.^a *Polígonos*.-Definición y clasificación.-Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.-Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.-Paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.-Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.^a *Circunferencia y círculo*.-Líneas rectas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.-Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan, ó son exteriores ó interiores una á otra.

5.^a *Medida de ángulos*.-Medidas del ángulo inscrito; del formado por una tangente y una cuerda; del que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia y del que, teniendo su vértice fuera de la circunferencia, está formado por dos secantes, por una secante y una tangente ó por dos tangentes.

6.^a *Polígonos semejantes*.-Líneas proporcionales.-Definición de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

7.^a *Consecuencias de la semejanza de los triángulos*.-Teoremas preliminares.-Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa.-Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ú obtuso, en un triángulo cualquiera.-Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminan en segundos puntos de intersección con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminan respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de intersección.

8.^a *Polígonos regulares*.-Su inscripción y circunscrición en la circunferencia.-Determinar la razón que existe entre el radio y los lados del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscriptos en el círculo.-Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

9.^a *Problemas*.-Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la ra-

zón aproximada de la circunferencia al diámetro; y dado el radio, hallar la circunferencia y al contrario.

10.^a *Áreas*.-Determinación de las áreas del rectángulo, paralelogramo, triángulo, polígono irregular, trapezio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

11.^a *Comparación de los áreas*.-Hallar la razón de las áreas de dos polígonos semejantes y regulares semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.-*Problemas*.-Reducción de un polígono á cuadro equivalente.-Idea de la cuadratura del círculo.

12.^a *Geometría del espacio. Perpendicular y oblicuas en un plano*. Puntos y rectas que determinan la posición de un plano. Perpendiculares y oblicuas á un plano. Caracteres de la perpendicular bajada á un plano y de las oblicuas iguales bajadas á él desde un mismo punto.

13.^o *Paralelismo en el espacio*. Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano. Paralelismo de dos planos. Condiciones para que dos planos sean paralelos. Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

14.^a *Ángulos diedros*. Suma de ángulos diedros adyacentes, y de todos los formados al rededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios. Propiedad de los diedros opuestos por la arista. Ángulo plano de un diedro. Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.

Planos perpendiculares. Condiciones necesarias para que existan. Propiedad de la intersección de dos planos perpendiculares á un tercero. Razón de los ángulos diedros. Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos. Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

15. *Ángulos poliedros*. Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo. Ángulos triedros simétricos. Igualdad y semetría de los ángulos triedros.-Suma de los ángulos diedros de un triedro. Triedros suplementarios.

16.^a *Poliedros*.-Su clasificación.-Pirámide y prisma, forma de las secciones paralelas á sus bases.-Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de las bases paralelas.-Igualdad de prismas rectos. Propiedad de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

17. *Cuerpos redondos. Cono y cilindro*. Definición y clasificación. Forma y centro de secciones paralelas á las bases. Determinar las alturas total y deficiente de un cono truncado de bases paralelas.-Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro. Esfera. Forma de las secciones planas de la esfera. Puntos que determinan la posición de una esfera. Propiedades de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella. Hallar el radio de una esfera.

18.^a *Poliedros semejantes y regulares*. Condiciones de semejanza de poliedros. Razón entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes. Número de poliedros regulares.

19.^a *Áreas de poliedros y cuerpos redondos*. Determinar el área de la pirámide del prisma, y de los poliedros en general; áreas del cono, cilindro, zona y esfera.

20.^a *Comparación de las áreas de los poliedros y cuerpos redondos*. Razón entre las áreas de dos poliedros semejantes; entre las laterales de los conos y de dos cilindros semejantes, y entre las dos esferas.

21.^a *Volúmenes de los poliedros.* Volumen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo. Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes. Volumen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

22.^a *Volúmenes de los cuerpos redondos.* Volumen del cono. Del cono truncado de bases paralelas, del cilindro, sector esférico, esfera y segmento esférico.

23.^a *Comparación de volúmenes.* Determinar la razón de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y de dos esferas. Problema. Hallar el volumen del tetraedro regular, conocida la arista.

NOCIONES DE FÍSICA Y QUÍMICA.

TEXTO-RAMOS Y LAFUENTE, CHAMORRO Ó FELIU.

FÍSICA.

1.^a *Generalidades. Propiedades de los cuerpos.* Objeto de la física. Lugar de esta ciencia entre los conocimientos humanos. Sus caracteres. Materia. Cuerpo. Constitución física de los cuerpos.

Estados de los mismos. Agentes y fenómenos. Leyes y teorías físicas. Propiedades; su clasificación. -Extensión, impenetrabilidad, porosidad, compresibilidad, elasticidad, divisibilidad, inercia y movilidad. Demostración; leyes y aplicaciones de estas propiedades. -Propiedades particulares más notables.

2.^a *Mecánica. Estática.* Objeto y división de la mecánica. Fuerzas; elementos que en ellas se consideran. Su representación. -Medida de las fuerzas; unidades de fuerza. Diferentes modos de actuar las fuerzas. Resultante de un sistema de dos y de varias fuerzas concurrentes ó paralelas. Gravedad. Centro de gravedad, su determinación. Equilibrio; sus diferentes estados en cuerpos homogéneos y heterogéneos.

3.^a *Máquinas simples.* Idea general y clasificación de las máquinas. Palanca, polea, torno, ruedas dentadas, plano inclinado, cuña, tornillo, cuerdas. Condiciones de equilibrio y aplicaciones de estas máquinas. Peso absoluto y relativo. Balanzas; condiciones de una buena balanza. Balanzas de precisión. Romana. Básculas y puentes de pesar.

4.^a *Dinámica. Movimiento rectilíneo.* Idea general del movimiento. Sus elementos y diferentes géneros. Cantidad de movimiento. Movimiento uniforme; sus leyes, velocidad. Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes, velocidad. Aplicación al descenso de los graves en el vacío, en el aire, y por planos inclinados. Máquina de Atwood. Movimiento uniformemente retardado.

5.^a *Movimiento curvilíneo.* -Rozamiento. -Choque. -Generación del movimiento curvilíneo. -Movimiento parabólico. -Movimiento circular. -Fuerzas centrales. -Movimiento oscilatorio. -Péndulo; sus leyes y aplicaciones. -Clases de rozamientos; sus leyes. -Especies de choques; sus leyes.

6.^a *Hidroestática.* -Principales propiedades de los líquidos. -Principio de igualdad de presión. -Prensa hidráulica. -Condiciones de equilibrio de los líquidos de uno ó varios vasos. -Equilibrio de líquidos heterogéneos. -Presiones sobre el fondo y paredes de los vasos continentales. -Presión de abajo arriba. -Centro de presión. -Molinete hidráulico. -Nivel de agua; nivel de aire.

7.^a *Cuerpos sumergidos en los líquidos.* -Hidrodinámica. -Principio de Arquímedes; su demostración. -Condiciones de equilibrio en los cuerpos su-

mergidos y en los flotantes. -Determinación de las densidades de sólidos y líquidos. -Teoría de los areómetros y descripción de los más conocidos. -Objeto de la Hidrodinámica. -Teorema de Torricelli. -Contracción de la vena líquida. -Salida por orificios y tubos adicionales. -Velocidad de las corrientes. -Gasto efectivo y gasto teórico.

8.^a *Gases, atmósfera.* -Fuerza elástica de los gases. -Propiedades generales de los gases. -Atmósfera; presión atmosférica. -Experimento de Torricelli. -Barómetros. -Ley de la compresibilidad de los gases. -Manómetro.

9.^a *Aparatos fundados en la presión atmosférica y elasticidad del aire.* -Cuerpos sumergidos. -Bombas; sus clases. -Pipeta. -Sifón. -Máquina neumática. -Principio de Arquímedes aplicado á los gases. -Idea de la aerostación. -Salida de los gases. -Gasómetros. -Ventiladores.

10. *Calórico.* -Termómetros. -Dilatación. -Hipótesis de la naturaleza del calor. -Medida de la temperatura. -Termómetros; su construcción y graduación. -Escala termométrica. -Errores y correcciones; límites en el uso de los termómetros. -Termómetro diferencial. -Termómetro de máxima y mínima. -Pirómetros. -Dilataciones de sólidos, líquidos y gases. -Coeficientes. -Determinación de las densidades de los gases.

11. *Cambios de estado de los cuerpos.* -Higrometría. -Fusión, sus leyes. -Calórico latente. -Disolución. -Mezclas frigoríficas. -Solidificación, fenómenos que la acompañan. -Vaporización, evaporación; causas que la producen y modifican. -Ebullición; sus leyes y causas que la modifican. -Estado esferoidal. -Liquefacción. -Higrómetros.

12. *Calorimetría.* -Propagación del calor. -Objeto de la calorimetría. -Calórico específico. -Métodos para determinar el calor específico de los cuerpos. -Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases. -Radiación del calor; sus leyes. -Reflexión del calor; sus leyes. -Absorción del calor.

13. *Máquinas de vapor.* -Sus diferentes clases. -generador ó caldera de hervidores tubular. -Accesorios más comunes y medios de alimentación. -Máquina de doble efecto; descripción y disposición de los cilindros, caja de distribución, excéntrica y volante, regulador y órganos para la trasmisión del movimiento. -Locomotoras. -Locomóviles. -Diferencias que las distinguen. -Orígenes del calor.

14. *Óptica.* -Catóptica. -Hipótesis sobre la luz. -Cuerpos luminosos, diáfanos, traslucientes y opacos. -Propagación y velocidad de la luz. -Sombra. -Penumbra. -Leyes de la intensidad de la luz. -Fotómetros. -Leyes de la reflexión de la luz. -Espejos planos y esféricos; formación de las imágenes, determinación de los focos en los cóncavos y convexos.

15. *Dióptrica.* -Leyes de la refracción de la luz. -Angulo, límite, reflexión total. -Prismas. -Lentes; sus diferentes clases. -Determinación de los focos en las lentes convergentes y divergentes. -Formación de las imágenes. -Aberración de esferoidad. -Medios de evitarla.

16. *Dispersión de la luz.* -Aparatos ópticos. -Descomposición de la luz. -Espectro solar; sus propiedades. -Aberración cromática. -Acromatismo, lentes acromáticas. -Microscopios simple, compuesto y binocular. -Anteojo terrestre y de Galileo.

17. *Electricidad estática.* -Idea general de la electricidad. -Electricidad estática y dinámica. -Electricidad desarrollada por frotamiento, por presión y por calor. -Acciones mútuas entre las dos electricidades. -Electrización por influencia. -Conductibilidad eléctrica. -Máquina eléctrica.

18. *Electricidad dinámica.*—Experimentos de Galvani y Volta.—Pilas de Volta y Wollaston.—Teoría química de la pila.—Pilas de Daniell, Bunsen, Minotto y Callaud.—Efectos de la pila.

QUÍMICA.

1.^a *Nociones generales.*—Acciones y fenómenos físicos y químicos.—Constitución química de los cuerpos.—Cuerpos simples y compuestos.—Combinación y mezcla.—Afinidad.—Cohesión.—Circunstancias que favorecen y contrarian las combinaciones químicas y fenómenos que las acompañan.—Descomposición.

2.^a *Leyes que rigen á las combinaciones.*—Ley de los pesos.—Proporciones definidas.—Proporciones múltiples.—Leyes de Gay-Lussac.—Números proporcionales.—Equivalentes.—Teoría electro-química.

3.^a *Cristalización.*—Cuerpos cristalizados y amorfos.—Sistemas cristalinos.—Cristalización por vía seca y por vía húmeda.—Condiciones que favorecen ó retardan la cristalización.—Polimorfismo.—Isomorfismo.—Alotropía.—Isomería.—Disolución.—Análisis y síntesis.—Caractéres de los cuerpos; su división.

4.^a *Nomenclatura química.*—Nombres y división de los cuerpos simples.—Nomenclatura de los compuestos oxigenados; ácidos, bases, sales.—Nombres de los compuestos no oxigenados.—Notación simbólica.—Fórmulas y ecuaciones.

5.^a *Oxígeno.*—Hidrógeno.—Propiedades y medios de obtención de estos cuerpos.—Combustión; calor de la combustión.—Llama.—Respiración.—Estado natural y uso de dichos metaloides.

6.^a *Nitrógeno.*—Propiedades y medios de obtención del nitrógeno.—Estado natural y usos.—Compuestos oxigenados del nitrógeno; ácido hiponítrico.—Acido nítrico; sus propiedades, preparación y usos.

7.^a *Agua, aire, amoniaco.*—Propiedades físicas y químicas del agua.—Clasificación de las aguas.—Reactivos para ensayar las aguas.—Agua oxigenada.—Propiedades y composición del aire atmosférico.—Propiedades y obtención del amoniaco.—Disolución del amoniaco.

8.^a *Carbono.*—Propiedades generales.—Carbonos naturales y artificiales.—Acido carbónico.—Oxido de carbono.—Carburos de hidrógeno.—Gas del alumbrado.

9.^a *Azufre.—Cloro.*—Propiedades del azufre y procedimientos para obtenerle en sus diferentes variedades.—Acido sulfúrico.—Procedimiento industrial para obtener el del comercio.—Acido sulfuroso.—Acido sulfhídrico.—Sulfuro de carbono.—Propiedades y obtención del cloro.—Compuestos oxigenados del cloro.—Acido clorhídrico.—Agua regia.

10.^a *Metales.*—Propiedades características.—Propiedades físicas y químicas.—Clasificación.—Aleaciones.—Oxidos metálicos; sus propiedades y clasificación.—Sulfuros y cloruros metálicos; sus propiedades y clasificación.

11.^a *Sales.*—Sus propiedades y clasificación.—Solubilidad.—Sobresaturación.—Leyes de Berthollet.—Caractéres de los carbonatos, sulfatos y nitratos.

12.^a *Metales alcalinos.*—Potasio y sodio.—Sus propiedades y preparación.—Oxidos de potasio y sodio.—Cloruro de potasio y sodio.—Carbonatos de potasa y sosa.—Nitrato de potasa y sosa.—Clorato de potasa.—Calcio.—Oxidos de calcio.—Carbonato y sulfato de cal.—Nitrato de cal.—Hipocloritos alcalinos.

13.^a *Metales usuales.*—Hierro.—Fundiciones.—Acero, cobre, zinc, plomo y extraño.—Bronces.—Oro, plata y mercurio.—Nitratos de plata y mercurio.

NOTA. Los aspirants deberán contestar á una pre-

gunta por cada uno de los programas de Física y Química.

Madrid 5 de Marzo de 1883.—EULOGIO DESPUJOL.

Ayuntamientos constitucionales.

GARGOLES DE ARRIBA.

El repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1883 á 84, se halla concluido y puesto al público para oír reclamaciones por término de ocho días.

Los remates de arriendo de pesas y medidas para dicho año se celebrarán en la Sala consistorial á las tres de la tarde y bajo las condiciones que se hallarán en el acto del remate los días 17 y 24 del presente mes.

Si en la primera subasta no hubiere licitador, se tendrá la 2.^a como 1.^a y se celebrará otra en el mismo sitio y hora el 29 del mismo.

Gárgoles de Arriba 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Faustino Asenjo.—P. S. M.—Gregorio Gallego, Secretario.

UTANDE.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año de 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados, pues pasados aquellos después ninguna será oída.

Utande 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco Manjón del Castillo.

ARCHILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo año económico ee 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él inscritos presentar reclamaciones de agravio que crean convenientes, pues trascurrido dicho período no serán atendidas.

Archilla 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pedro Sánchez.—P. S. M.—Pedro Jodra, Secretario.

CORTES DE TAJUÑA.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en este distrito para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él inscritos puedan presentar las reclamaciones de agravio que crean justas dentro de aquel término, pues pasado no serán oídas.

Cortes de Tajuña 5 de Junio de 1883.—El Alcalde, Matías Rojo.—P. S. M.—Santos García, Secretario.

HORCHE.

El padrón del impuesto equivalente al de la Sal de este distrito municipal para el año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 10 días, á conta

desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes lo anuncien y hagan las reclamaciones que crean justas, pues trascurrido dicho período no serán admitidas.

Horche 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Cayo Rodríguez.

ALMOGUERA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de regir en el ejercicio económico de 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar de agravio, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna por muy justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almonacid de Zorita, Albalate, Albares, Fuentenovilla, Mondejar, Mazuecos, Pozo de Almoquera y Yebra den la mayor publicidad posible al presente anuncio.

Almoquera 9 de Junio de 1883.—El Alcalde, Nicolás Salcedo.—El Secretario, Miguel Bachiller.

TORREJON DEL REY.

El repartimiento de la contribución territorial y el de Sal, para el próximo año económico de 1883 á 84, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que los contribuyentes en ellos inscritos

vecinos de esta villa puedan verle y hacer las reclamaciones que estimen justas, pasado dicho término ninguno será oído.

Torrejón del Rey 9 de Junio de 1883.—Luis Coaña.

PARTE NO OFICIAL.

BURBANO HERMANOS

T. BURBANO (SUCESOR).

FÁBRICA DE CAL HIDRAULICA.

MORATA DE JALON.

(Ferro-carril de Madrid á Zaragoza).

TARIFA DE PRECIOS.

	Rvn.
De un quintal á 10.	10
» 11 quintales á 50.	9
» 50 id á un wagon.	8

Para grandes obras precios extraordinarios.

NOTAS.

Los sacos á parte 2 rs. uno.

Se admiten los sacos sanos á 2 rs.

MANUAL

GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES

EN MATERIA CRIMINAL

— POR DON CASTO MANRIQUE MOLINA

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y JUZGADO MUNICIPAL.

PRECIO 2 PESETAS 50 CÉNTS.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importancia y utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y Fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

CUADRO DE LOS ARANCELES JUDICIALES DE LO CRIMINAL

PARA SU FIJACION AL PÚBLICO EN LOS JUZGADOS MUNICIPALES

según previene (bajo multa de 25 pesetas) el artículo 187 de los mismos.

PRECIO, 75 CÉNTS. DE PESETA.

CUADRO SINÓPTICO PARA USO DEL TIMBRE POR LOS AYUNTAMIENTOS

POR D. MANUEL DE FRIAS Y PASCUAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HIEDELAENCINA.

PRECIO 50 CÉNTS.

Los pedidos con remisión de su importe en libranza ó sellos, al editor **D. Antero Concha**, GUADALAJARA, donde se hallan tambien impresos para los Juzgados municipales, libros de Registro civil y toda clase de modelaciones de Ayuntamientos, Recaudadores de Contribuciones y otras Oficinas.